

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO PARA EL LABORATORIO DE LA AGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE BARCELONA, con medidas de contratación pública sostenible.

TRAMITACIÓN ORDINARIA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO, sujeto a regulación armonizada (art. 156 LCSP)

Código de contrato	CONT-25-211	Descripción	Acuerdo marco para el suministro de material de laboratorio para el Laboratorio de la Agència de Salut Pública de Barcelona
Importe Presupuesto base	651.891,82€, IVA incluido	Tipificación contrato	Suministro
Código CPV		33696500-0; 24931250-6; 38437110-1; 33793000-5; 38000000-5	
* Órgano contratación	de Gerencia de la Agencia de Salud Pública de Barcelona		
*Departamento económico		Departamento de Gestión Económica, Recursos Humanos y Organización	
* Órgano destinatario		Servicio de Administración y Logística	

* Estos datos deben constar en cada una de las facturas presentadas por la empresa adjudicataria

Índice

I. DISPOSICIONES GENERALES	3
Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del Acuerdo Marco y de los contratos basados	3
Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del Acuerdo Marco	6
Cláusula 3. Plazo de vigencia del Acuerdo Marco	7
Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil del contratante	8
Cláusula 5. Expediente de contratación. Procedimiento de adjudicación	8
Cláusula 6. Publicidad de la licitación	8
Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia.	8
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	
Cláusula 8. Documentación que deben presentar las empresas licitadoras	11
Cláusula 9. Plazo para la presentación electrónica de la documentación y proposiciones, y el envío de muestras en fase de licitación	14
Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas.	17
Cláusula 11. Mesa de contratación	22
Cláusula 12. Apertura de las proposiciones y valoración de muestras	22
Cláusula 13. Adjudicación del Acuerdo Marco	23
Cláusula 14. Garantía	25
Cláusula 15. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato	25
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	
Cláusula 16. Adjudicación de los contratos basados	27
Cláusula 17. Ejecución de los contratos basados	28
Cláusula 18. Responsable del contrato	28
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	
Cláusula 19. Abonos en la empresa contratista	30
Cláusula 20. Revisión de precios	31
Cláusula 21. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la empresa contratista	31
Cláusula 22. Modificación del contrato.	34
Cláusula 23. Demora en las prestaciones	35
Cláusula 24. Responsabilidad en la ejecución del contrato	35
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN Y LA SUBCONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	
Cláusula 25. Subcontratación	38
Cláusula 26. Cesión del contrato	39
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	
Cláusula 27. Recepción y plazo de garantía	40
Cláusula 28. Resolución del Acuerdo Marco y de los contratos basados	40

Cláusula 29. Recursos legales	41
Cláusula 30. Transparencia, integridad y conflicto de intereses	42

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del Acuerdo Marco y de los contratos basados

1. Objeto del Acuerdo marco

El objeto de este acuerdo marco es la selección de los proveedores (**tres para cada lote**) por el suministro de material de laboratorio diverso , de consumo sucesivo que efectúa el Laboratorio de la Agencia de Salud Pública de Barcelona (en adelante “ASPB”), así como el establecimiento de los requisitos y condiciones a que deben someterse los contratos basados del mismo para el suministro de los productos que constan en este Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y su anexo .

1.2 División en lotes

Los lotes y productos objeto del Acuerdo Marco serán :

REACTIVOS

- Lote 1: Reactivos basados en la reacción antígeno para la identificación de microorganismos .
- Lote 2: Patrones de micotoxinas .
- Lote 3: Reactivos de química general.
- Lote 4: Patrones exclusivos técnicas cromatográficas y reactivos .
- Lote 5: Reactivos de extracción en fase sólida dispersiva.
- Lote 6: Productos y reactivos para el análisis de micotoxinas .
- Lote 7: Antisuero .
- Lote 8: Soluciones desinfectantes .
- Lote 9: Reactivos para suspensiones iniciales .
- Lote 10: Patrones Dr. Ehrenstorfer .
- Lote 11: Enzimas de restricción para la electroforesis de campo pulsante .
- Lote 12: Kit de mezcla de reacción para la retrotranscripción y amplificación de RNA en un solo paso .
- Lote 13: Productos Bluephage .
- Lote 14: kits para la detección de virus y parásitos en muestras de heces .
- Lote 15: Reactivos ligados al equipo campo pulsando marca Biorad .
- Lote 16: Productos Qiagen .
- Lote 17: Mezclas de patrones .

MEDIOS DE CULTIVO

- Lote 18: Productos IDEXX.
- Lote 19: Productos CHROMagar

MATERIAL FUNGIBLE

- Lote 20: Puntas Eppendorf para micropipetas y tubos Eppendorf.
- Lote 21: Viales y accesorios de cromatografía .
- Lote 22: Material fungible desechable .
- Lote 23: Material de vidrio específico .
- Lote 24: Material de vidrio volumétrico .
- Lote 25: Material fungible duradero .
- Lote 26: Sistema de filtración con vial incorporado .
- Lote 27: Fungible para los equipos Agilent.
- Lote 28: Cartuchos de extracción en fase sólida .

La empresa suministradora deberá suministrar las peticiones de pedido que efectúe el laboratorio de la ASPB , con independencia de su importe , sin que puedan cobrar portes adicionales .

Por la propia naturaleza del acuerdo marco , la cuantía exacta de las unidades a suministrar no puede definirse en el momento de su formalización por estar sometida a las necesidades reales de la ASPB .

Los aspectos técnicos constan especificados en el Pliego de prescripciones técnicas y los sendos anexos.

Dada la naturaleza de los Lotes que conforman este Acuerdo Marco, se considera idóneo aplicar los siguientes códigos CPV para cada uno de los Lotes :

LOTES 1 a 17: 33696500-0 "reactivos de laboratorio".

LOTE 18 y 19: 24931250-6 " medios de cultivo "

LOTE 20: 38437110-1 " puntas de pipeta"

LOTE 23 y 24: 33793000-5 "artículos de vidrio para laboratorio".

LOTES 21, 22 y del 25 al 28: 38000000-5 " equipos de laboratorio , óptico y de precisión (excepto gafas)".

2. Régimen jurídico.

1. Este pliego regula el procedimiento para la adjudicación del acuerdo marco y de los contratos basados para el suministro de productos reactivos y material diverso para el Laboratorio de la Agencia de Salud Pública de Barcelona, mediante un acuerdo marco , de conformidad con los artículos 219 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de Contratos del Sector Público (LCSP) y la normativa de desarrollo.

2. La naturaleza jurídica de los contratos basados es la propia del contrato administrativo de suministros establecido en el artículo 16.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de Contratos del Sector Público , aquel que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de formalizar el contrato por estar los entregas subordinadas a las necesidades de la ASPB .

3. Atendiendo al VEC de este acuerdo marco se considera sometido a regulación armonizada todo de acuerdo con la previsión de los artículos 19 y 21 LCSP.

4. Las medidas ambientales , sociales o de innovación que se puedan contener en el pliego se regularán, entre otras normas, por [Decreto de alcaldía de 24 de abril de 2017 sobre la contratación pública sostenible publicado en la Gaceta municipal del día 28 de abril.](#)

También le es de aplicación el [Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016](#), por el cual se reconoce cláusula esencial de los contratos públicos municipales que los licitadores, contratistas o subcontratistas, o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

5. La documentación incorporada en el expediente que tiene naturaleza contractual es este pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y la documentación complementaria anexa , el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y la documentación complementaria anexa a este , la memoria justificativa, así como las ofertas de las empresas contratistas en todo lo que haya estado considerado válido para el órgano de contratación .

Las cuestiones no contempladas en este pliego , el PPT, la memoria justificativa y la documentación complementaria y anexa , se regulan por la LCSP en lo que tenga carácter básico o no haya otra regulación expresa .

6. Así mismo , las partes quedan sometidas expresamente en la siguiente normativa :

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de Contratos del Sector Público , por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP).
- b) Directiva 2014/14/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, en aquellos preceptos que sean de aplicación directa.
- c) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo , de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- d) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo , por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre , de contratos del sector público (en adelante adelante , RD 817/2009).
- e) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre , en todo lo no modificado ni derogado por las dos disposiciones mencionadas anteriormente (de ahora adelante , RGLCAP).
- f) Ley 19/2013, de 9 de noviembre , de transparencia , acceso a la información pública y buen gobierno .
- g) Ley 19/2014, de 29 de noviembre , de transparencia , acceso a la información pública y buen gobierno .
- h) Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación-del registro contable de facturas en el sector público ; electrónicos en el sector público de Cataluña , y su normativa de despliegue ; que se regula el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña y el Registro público de contratos de Cataluña.
- i) Real Decreto 8/2010, de 20 de mayo , por cual se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público .
- j) Ley 26/2010, de 3 de agosto , de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- k) Supletoriamente se aplican las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto , las normas de derecho privado .

El desconocimiento de las cláusulas en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas .

Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del Acuerdo marco

1. El gasto global derivado del acuerdo marco no se puede concretar anticipadamente , ya que la configurará el gasto real acumulado por la adquisición de los bienes objeto de este contrato, durante el período de vigencia del mismo y según las necesidades del Laboratorio. Sin embargo , porque las empresas puedan calcular adecuadamente sus ofertas en base al gasto de los ejercicios anteriores y la proyección futura prevista, se estima un volumen de contratación anual con un presupuesto base de licitación de los contratos basados de 651.891,82 euros (IVA incluido) con el siguiente desglose por lotes :

Año	LOTE	C.econ . (PARTIDA)	PGC	Programa	Importe neto	IVA	Importe IVA	Importe total
2026	LOTE 1	22191	6289000002	31160	28.631,25 €	21 %	6.012,56 €	34.643,81 €
2026	LOTE 2	22191	6289000002	31160	12.601,36 €	21%	2.646,29 €	15.247,65 €
2026	LOTE 3	22191	6289000002	31160	24.680,23 €	21%	5.182,85 €	29.863,08 €
2026	LOTE 4	22191	6289000002	31160	30.017,99 €	21%	6.303,78 €	36.321,77 €
2026	LOTE 5	22191	6289000002	31160	33.263,40 €	21%	6.985,31 €	40.248,71 €
2026	LOTE 6	22191	6289000002	31160	19.094,00 €	21%	4.009,74 €	23.103,74 €
2026	LOTE 7	22191	6289000002	31160	16.076,80 €	21%	3.376,13 €	19.452,93 €
2026	LOTE 8	22191	6289000002	31160	1.540,75 €	21%	323,56 €	1.864,31 €
2026	LOTE 9	22191	6289000002	31160	6.303,88 €	21%	1.323,81 €	7.627,69 €
2026	LOTE 10	22191	6289000002	31160	18.810,11 €	21%	3.950,12 €	22.760,23 €
2026	LOTE 11	22191	6289000002	31160	2.170,38 €	21%	455,78 €	2.626,16 €
2026	LOTE 12	22191	6289000002	31160	14.220,00 €	21%	2.986,20 €	17.206,20 €
2026	LOTE 13	22191	6289000002	31160	18.886,00 €	21%	3.966,06 €	22.852,06 €
2026	LOTE 14	22191	6289000002	31160	14.211,00 €	21%	2.984,31 €	17.195,31 €
2026	LOTE 15	22191	6289000002	31160	7.645,96 €	21%	1.605,65 €	9.251,61 €
2026	LOTE 16	22191	6289000002	31160	1.652,84 €	21%	347,10 €	1.999,94 €
2026	LOTE 17	22191	6289000002	31160	30.072,00 €	21%	6.315,00 €	36.387,00 €
2026	LOTE 18	22190	6289000001	31160	37.749,98 €	21%	7.927,50 €	45.677,48 €
2026	LOTE 19	22190	6289000001	31160	2.007,52 €	21%	421,58 €	2.429,10 €
2026	LOTE 20	22199	6289000000	31160	35.944,90 €	21%	7.548,43 €	43.493,33 €
2026	LOTE 21	22199	6289000000	31160	11.817,50 €	21%	2.481,68 €	14.299,18 €
2026	LOTE 22	22199	6289000000	31160	45.256,47 €	21%	9.503,86 €	54.760,33 €
2026	LOTE 23	22199	6289000000	31160	11.265,39 €	21%	2.365,73 €	13.631,12 €
2026	LOTE 24	22199	6289000000	31160	2.912,84 €	21%	611,70 €	3.524,54 €
2026	LOTE 25	22199	6289000000	31160	5.995,06 €	21%	1.258,96 €	7.254,02 €
2026	LOTE 26	22199	6289000000	31160	30.250,00 €	21%	6.352,50 €	36.602,50 €
2026	LOTE 27	22199	6289000000	31160	67.658,25 €	21%	14.208,23 €	81.866,48 €
2026	LOTE 28	22199	6289000000	31160	8.017,80 €	21%	1.683,74 €	9.701,54 €
TOTAL					538.753,66 €	21%	113.138,16	651.891,82€

De acuerdo con la previsión de la disposición adicional 33^a LCSP, la cuantía del presupuesto base se considera estimativa y tiene el carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato condicionado

a la cantidad de suministros que efectivamente realice la empresa contratista aplicando los correspondientes precios unitarios .

La Agencia no está obligada a agotar el presupuesto en atención a que el precio final se determina en función de las necesidades de la Administración y aplicando los precios unitarios correspondientes .

Si se agota el importe de adjudicación pero se necesitan más unidades habrá que tramitar el correspondiente modificado . En este supuesto no se aplica el límite del 10% regulado en el artículo 301 LCSP.

El sistema de determinación del precio es por precios unitarios respetando las unidades de almacenamiento y volúmenes descritos para cada uno de los productos en los anexos que acompañan al pliego de prescripciones técnicas .

Las empresas licitadoras, con el fin de presentar sus proposiciones, tendrán que tener en cuenta los productos incluidos en los lotes así como los consumos queridos de cada uno de ellos . Su oferta deberá referirse a precios unitarios , que tendrán la consideración de precios máximos .

La valoración del precio se efectuará de conformidad con los criterios de valoración descritos en la cláusula 10 del presente pliego .

Dado que el contrato se tramita en ejercicio anterior al del inicio de la ejecución , se somete la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este contrato en el ejercicio correspondiente .

2. El valor estimado (VE) del Acuerdo marco es de **1.293.008,78 euros** , sin incluir el IVA. Esta cifra incluye el importe total que podría ser retribuido la empresa contratista, incluyendo posibles prórrogas y modificados, entre otros conceptos, de acuerdo con la previsión del artículo 101 LCSP.

VE prestación	VIENE eventuales prórrogas	VE modificaciones previstas	VIENE otros conceptos	SUMA
538.753,66 €	538.753,66 €	215.501,46 €	---	1.293.008,78 €

Cláusula 3. Plazo de vigencia del Acuerdo marco

1. La vigencia inicial del acuerdo marco será de uno año , prorrogable 1 año más , y se iniciará el 1 de enero de 2026 o de la fecha que conste en el documento de la formalización del acuerdo marco con las empresas licitadoras que resulten designadas adjudicatarias del mencionado acuerdo , si ésta última fuera posterior.

Atendiendo a la previsión del artículo 29.2 LCSP, la prórroga será obligatoria para la empresa si el aviso de prórroga se comunica como mínimo con dos meses de anticipación en la fecha de finalización de la vigencia inicial.

En caso de prórroga del acuerdo marco , las empresas designadas no tienen derecho a revisión de precios .

2. La duración de los contratos basados en este acuerdo marco , según lo que prevé el artículo 219.3 de la LCSP, será independiente de la duración del acuerdo marco y se rige por lo que prevé el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación .

Sólo se pueden adjudicar contratos basados en este Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo . Con carácter excepcional, de acuerdo con el artículo 29.4 de la LCSP, una vez haya vencido el plazo de vigencia del presente Acuerdo marco no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación , como consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y haya razones de interés público por no interrumpir la prestación , sin modificar el resto de condiciones del contrato, se podrá prorrogar este Acuerdo marco hasta que empiece la ejecución de uno nuevo , con un plazo máximo de nuevo meses , siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario .

Cláusula 4. Órgano de contratación.

1. El órgano de contratación es la Gerencia de la Agencia de Salud Pública de Barcelona y la persona interlocutora por este contrato es Ester López Ceca, Jefe del Servicio de Administración y Logística del Laboratorio de la ASPB .

2. El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña: <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/aspb?categoria=0>

Cláusula 5. Expediente de contratación. Procedimiento de adjudicación

1. El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria .

2. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 LCSP varios criterios de adjudicación .

Cláusula 6. Publicidad de la licitación

Se remitirá anuncio de la licitación en la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea en los efectos de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y se publicará anuncio en el [perfil de contratante](#).

En caso de discrepancias entre la fecha y hora límite para presentar ofertas indicado en el anuncio de licitación publicado en el DOUE y el anuncio publicado en el perfil de contratante , prevalecerá lo que indique el DOUE.

Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia.

1. Están capacitadas para contratar a las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o

prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 LCSP.

2. De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

3. Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

En el caso de los licitadores del **Lote 17** tendrán que disponer de:

- un almacén especializado con posibilidad de almacenamiento del producto con temperatura controlada hasta a -80°C. Se hace necesario mantener el producto almacenado en estas condiciones óptimas para el mantenimiento de la estabilidad de los patrones de calibración.
- personal técnico en radio de 10-15 km disponible en 24h. Se hace necesario tener apoyo inmediato en caso de incidencias para que se detenga el menor tiempo posible la actividad normal del laboratorio ante un problema que pueda ser ocasionado por un mal funcionamiento del producto.

Estos requisitos se habrán de acreditar en el momento de presentación de la oferta .

En el supuesto de que se presenten empresas extranjeras de uno Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad , solvencia y ausencia de prohibiciones se hará tal y como establece el artículo 84 LCSP.

Medida social.-

En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público , no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales - según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto , por el Estado español -, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos tales como delitos de blanqueo de capitales , fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

Este contrato puede ser adjudicado a una unión de empresas que se constituya temporalmente a éste efecto . Las uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la solvencia exigida en el mismo pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes , todo de acuerdo con la previsión del artículo 69 LCSP.

La empresa licitadora debe contar con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional mínima siguientes :

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA :

- De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) LCSP, el volumen anual de negocios en el ámbito de este contrato referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa debe tener un importe igual o superior al 50% del valor anual medio del Lote al que se obtenga . En el caso qué

la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año contado desde la fecha final de presentación de proposiciones , el requerimiento se entenderá proporcional al período .

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- De acuerdo con el artículo 89.1.a) LCSP, el importe anual, sin incluir los impuestos , que la empresa licitadora debe declarar como ejecutado durante el año de superior ejecución a lo largo de los últimos tres años en suministros de naturaleza igual o similar que los que constituyen el objeto del Lote al que presente oferta debe ser como mínimo del 50% del valor anual medio del Lote al que se presente .

4. No obstante lo que se ha dicho a los apartados anteriores , no pueden concurrir a la presente licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato o hayan asesorado o participado en algún otro modo en la preparación del procedimiento de contratación si, ésta participación , pudiera provocar restricciones a la libre concurrencia , fraude en la competencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación al resto de las empresas licitadoras.

5. Las condiciones establecidas en esta cláusula tendrán que declararse por los medios establecidos en la cláusula 13.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 8. Documentación que deben presentar las empresas licitadoras

1. La documentación se presentará en dos sobres en formato electrónico a través del portal de contratación electrónica del Ajuntament de Barcelona.

Las empresas licitadoras podrán indicar en el sobre electrónico que corresponda qué información de su proposición tiene carácter confidencial porque forma parte de su estrategia empresarial o bien por contener secretos técnicos, industriales, comerciales o patentes, sin que, en ningún caso, puedan ser considerados como tal la oferta económica ni los documentos que contemplan el resto de la proposición.

El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 LCSP.

En caso de que sea necesario dar publicidad a esta información, si la mesa lo considera necesario podrá indicar al órgano de contratación la necesidad de requerir a la empresa afectada que justifique el carácter confidencial que afecta a sus secretos técnicos o comerciales y cuál es la razón por la que puede resultar afectada su estrategia empresarial.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, se deja constancia de los siguientes extremos :

- a) La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo .
- b) En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores , personal técnico , colaboradores , etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas /afectadas para facilitar la referida información a la entidad contratante para licitar en el presente procedimiento .
- c) La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será tratada por la Agencia de Salud Pública de Barcelona, con el fin de gestionar la calificación , valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación en la entidad contratante . Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante , así como la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña con el fin de publicar esta información en la PSCP (perfil licitador); los usos previstos de estos datos son el registro de los datos de contacto de las empresas (y personas físicas) proveedoras de los órganos de contratación de ámbito territorial catalán que utilizan la PSCP (perfil licitador) y sus herramientas de licitación electrónica . La presentación de las proposiciones lleva implícito el consentimiento en los tratamientos de los datos por las finalidades indicadas.

- d) La base legal sobre la que se desarrolla el tratamiento de los datos de carácter personal presentados por los licitadores es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de Contratos del Sector Público .
- e) Los datos de carácter personal presentados por los licitadores serán conservadas durante el tiempo en que se pueda exigir alguno tipo de responsabilidad derivada de una relación u obligación jurídica o de la ejecución de un contrato.
- f) Los interesados / afectados podrán ejercitar los derechos de acceso , rectificación , supresión , oposición , limitación al tratamiento y portabilidad de los datos presentando solicitud en el Registro de la Agencia de Salud Pública de Barcelona: pl. Lesseps, 1, 08023 Barcelona, indicando claramente en el asunto " Ejercicio de Derecho RGPD" o mediante la dirección electrónica : protecciodedades.eco@gencat.cat

La presentación de la oferta y de la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la Agencia de Salud Pública de Barcelona a tratarla en los términos informados y, en el supuesto de que efectivamente se le adjudique el contrato, en el marco de la ejecución del mismo .

Cada uno de los sobres presentados por la empresa licitadora únicamente debe incluir la documentación para la que está destinado. Si dentro de un sobre se incluye información que permite el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de la misma y afectando a la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de las empresas licitadoras, implicará la exclusión de la licitación.

SOBRE ELECTRÓNICO A

El **Sobre A** debe contener :

- 1)** El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como anexo a este pliego y se puede generar a través de esta [herramienta](#).

En la parte IV del DEUC " *Criterios de selección* ", se contestará exclusivamente si se cumplen o no todos los criterios de selección, de acreditación de la solvencia económica y técnica necesarios, cumplimentando la casilla "sí" o "no". NO SE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS DIFERENTES APARTADOS DE INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Además, las licitadoras deben indicar en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

Cuando las empresas concurran a la licitación de forma conjunta, cada una de las empresas presentará un DEUC separado en el que figure, en su caso, la información requerida en las partes II a V del formulario.

Cuando las empresas recurran a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con los artículos 75 y 140.1.c) LCSP, deben indicar esta circunstancia en el DEUC (en la parte II, sección C) y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurren.

- 2)** Declaración responsable complementaria al DEUC (anexo I).

Las licitadoras deben presentar las siguientes declaraciones responsables , incluidas en el anexo :

- Declaración responsable de no estar incursa en prohibiciones de contratar (art. 71 LCSP).
- Declaración responsable de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Declaración responsable de cumplimiento de la normativa de igualdad entre hombres y mujeres.
- Declaración responsable de estar inscrita en el RELI o en el ROLECE.
- Declaración responsable en relación con los paraísos fiscales.
- Declaración responsable de cumplimiento con la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Declaración de la parte de la proposición que es confidencial.

Cuando las empresas concurren a la licitación de forma conjunta, cada una de las empresas debe presentar una declaración responsable complementaria.

3) Declaración responsable de adscripción de medios personales y/o materiales (anexo II).

Sólo si se quiere presentar oferta en el **Lote 17**. Junto con la declaración deberá adjuntarse la documentación acreditativa.

4) Declaración responsable constitución en UTE , en caso de quererse constituir en UTE.

Las licitadoras que señalen al DEUC que, de resultar adjudicatarias , se constituirán en UTE, deben aportar un documento con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias del contrato. de ofertas se puede pedir modelo a través del [espacio de preguntas en el Perfil del Contratante de la Agencia](#) .

5) Declaración responsable de empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial

La licitadora que concurra a la licitación por el propio Lote en el que también licite una empresa del mismo grupo empresarial debe presentar esta declaración. Durante el plazo de presentación de ofertas se puede pedir modelo a través del [espacio de preguntas en el Perfil del Contratante de la Agencia](#) .

2. La Agencia puede pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI de la Generalidad de Cataluña, en el ROLECE, en cualquier Registro Oficial de licitadores autonómico o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

SOBRE ELECTRÓNICO B

El **Sobre B** debe contener :

1) La oferta económica y la documentación para la ponderación de los criterios evaluables de forma automática según se indica en la Cláusula 10 "Criterios de valoración de las ofertas" (anexo III) .

Esta documentación debe ir firmada por la empresa licitadora o persona que la represente .

Así mismo se ha de adjuntar llenado el excel Anexo PPT con los precios unitarios ofrecidos .

La oferta económica desglosará los costes directos e indirectos precisando el beneficio industrial y los gastos generales y se imputará el IVA con partida independiente .

Cláusula 9. Plazo para la presentación electrónica de la documentación y proposiciones, y el envío de muestras en fase de licitación

1. De conformidad con lo que establece el artículo 159 y la disposición adicional decimosexta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

En caso de discrepancia entre la información indicada en el portal de contratación electrónica por la empresa licitadora y la documentación presentada por ésta, debidamente firmada, prevalecerá ésta última.

En caso de discrepancias entre la fecha y hora límite para presentar ofertas indicado en el anuncio de licitación publicado en el DOUE y el anuncio publicado en el perfil de contratante, prevalecerá la indicada en el DOUE.

Cada empresa licitadora podrá presentar sólo una única oferta por Lote.

Las proposiciones pueden presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

2. Las empresas interesadas podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 LCSP. Las consultas deben realizarse a través del apartado Preguntas del Perfil del Contratante. Las respuestas emitidas respecto a aclaraciones de los pliegos y resto de documentación reguladora de la licitación se publicará de forma agregada sin identificar al emisor de la consulta en el [perfil de contratante](#). Las respuestas tendrán carácter vinculante.

3. El plazo para la presentación de la documentación exigida será de al menos 30 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

El anuncio en el [perfil de contratante](#) indicará la fecha final del plazo de presentación de proposiciones. **El límite horario para presentar las ofertas será las 14.00 h del último día establecido como fecha final del plazo** . Finalizado este plazo no se admitirá ninguna oferta.

4. La presentación de la oferta se hará exclusivamente a través del Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>
La proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

5. La empresa interesada en participar en la licitación debe preparar su equipo según se indica en el portal de apoyo a los licitadores <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>.

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

Requisitos técnicos: Los licitadores tendrán que verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos técnicos que deben cumplir para poder operar de manera correcta con el Portal.

Firma electrónica: Las empresas que participen en la licitación deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo que establece la Ley 6/6 servicios electrónicos de confianza y que deroga la anterior Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica si garantía provisional añadir ", a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional que deben ser documentos originales".

Certificado electrónico : Los certificados electrónicos aceptados por la plataforma de contratación pública son los emitidos por los Prestamistas Calificados incluidos en la lista de confianza europea <https://esignature.ec.europa.eu/efda/tl-browser/#/screen/home> y que además, están dados de alta en la plataforma @firma <https://aministracionelectro-.>

Gestión de enmiendas, aclaraciones, requerimientos de documentación, formalización de contratos, etc.: Para realizar todas aquellas tareas propias de un procedimiento de contratación pública diferentes de la presentación de proposiciones, los licitadores tendrán que acceder, previa alta, al acceso privado del Portal de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, a través del siguiente enlace: <https://licitacionesbc> **EL HECHO DE HABER PRESENTADO OFERTAS NO IMPLICA EL ALTA EN EL ACCESO PRIVADO, SINO QUE HAY QUE TRAMITAR PARALELAMENTE EL ALTA AL MISMO.**

Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, los usuarios pueden llamar al teléfono 91 803 66 27 (dl.-dv. 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a soporte.licitadores@pixelware.com .

6. La plataforma no establece ningún límite en el número de archivos que pueden adjuntarse a una oferta.

El tamaño máximo permitido por cada uno de los archivos individuales que se anexe en la propuesta electrónica está establecido en 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1GB o 1024 MB

Los formatos admitidos para los documentos que se anexen en la presentación de una proposición son los siguientes:

Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx

Formato de hoja de cálculo nativa de Microsoft Excel: . xls | .xlsx .

Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: . ppt | .pptx

Formato de texto estándar: . rtf .

Formato de texto nativo Star Office: . sxw

Formato de texto nativo de Abiword : . abw

Formato documental nativo de Adobe Acrobat : . pdf

Formato gráfico: . jpg

Formato gráfico nativo de Microsoft Windows: . bmp

Formato gráfico: . tiff | . tif

Formato OpenDocument texto: . odt

Formato OpenDocument hoja de cálculo: . ods

Formato OpenDocument presentación: . odp

Formato OpenDocument imagen : .odio

Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows: . zip

Formato de dibujo AutoCAD . dwg

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, pueden enviarse en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las licitadoras velar por que las ofertas estén libres de virus. Sin embargo, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurren en cada caso, será la Mesa de contratación quien decida al respecto.

La presentación de las proposiciones podrá realizarse durante 24 horas al día a los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de Contratación de Electrónica y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

7. En los supuestos que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En estos supuestos la empresa licitadora deberá remitir, **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas**, la huella digital (hash), no obstante dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se realiza esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este supuesto la huella digital (hash) debidamente firmada deberá remitirse al correo electrónico siguiente: **desajur@aspb.cat** con el fin de que se pueda comprobar que esta huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por.

En este correo deberá indicarse el código de contrato, el objeto del contrato, y los datos identificativos de la empresa licitadora.

8. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital (hash) de la oferta coincide con la que consta en poder del órgano de contratación.

9. Una vez la oferta ha sido cerrada, si se reabre, su huella (hash) actual quedará invalidada y al cerrarla nuevamente, se generará una nueva huella (hash), completamente diferente; incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierta se considerará a todos los efectos, como una oferta distinta a otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto con la huella (hash).

Por este motivo, sólo se reabrirá la oferta, si se desea modificar el contenido de la misma y enviarla, de nuevo, dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta al órgano de contratación, mediante la huella (hash) de ésta, el siguiente paso debería ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido.

Presentación de muestras en fase de licitación (Lotes 2, 6 y 26)

En el caso del lote 2, lote 6 y lote 26 cuando se presente oferta con productos equivalentes a la marca de referencia que consta en la descripción técnica del producto, es necesario presentar muestra de todos los productos equivalentes del lote al que se opte dentro del plazo de presentación de ofertas, no es necesario presentar muestra de los productos de la marca de referencia que consta en el anexo del PPT.

Las muestras se habrán de enviar al laboratorio de la Agencia de Salud Pública de Barcelona (Avda . Drassanes, 13), en horario de 8 a 13h (laborables). Para hacer una correcta identificación de las muestras, cada muestra se ha de marcar con la referencia de nuestro código del laboratorio (primera columna del anexo técnico), indicando en el albarán el lote del acuerdo marco . No se aceptarán muestras fuera del plazo de presentación de ofertas.

La no presentación de las muestras de productos equivalentes dentro del plazo de presentación de ofertas, será motivo de exclusión .

Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas.

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de excelente calidad. Se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación:

- Criterios de adjudicación evaluables automáticamente (Comunes para todos los Lotes, excepto los Lotes 4, 10 y 17)

A. **Oferta económica (hasta 35 puntos)**

Se otorgará la máxima puntuación en la oferta más económica , puntuándose el resto de las ofertas proporcionalmente al precio de la oferta más económica según la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Pressupost net licitació} - \text{oferta}}{\text{Pressupost net licitació} - \text{oferta més econòmica}} \right) \times \text{Punts màxims} = \text{Puntuació resultant}$$

MEDIDA SOCIAL.-

La ponderación máxima del criterio de adjudicación del precio ofertado por cada lote es de máximo 35 puntos .

La puntuación no supera el 35% de la puntuación total de acuerdo con la previsión del Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 de contratación pública sostenible y la Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona de 15 de marzo de 2018, de aplicación de la LCSP, publicada en la Gaceta del día 16.

Para valorar la oferta económica de cada lote se tomará como referencia el importe acumulado del lote que conste en **el Anexo III.1** debidamente cumplimentado por cada licitador. importe acumulado de cada lote será el resultado de multiplicar los consumos previstos de cada producto por el precio unitario ofrecido por los licitadores para cada producto .

El licitador debe ofrecer todos los productos incluidos en el lote y el precio de cada uno de estos productos no puede superar el importe máximo unitario publicado por el Laboratorio .

La oferta tendrá que respetar los contenidos y envases que aparecen en el Anexo del PPT (excepto en determinados lotes y determinados productos que se permite un baremo de presentación de envases para asegurar la máxima concurrencia).

B. Único interlocutor (10 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación en las ofertas que contengan un compromiso conforme durante toda la vigencia del contrato, la ASPB podrá gestionar los pedidos y todas las incidencias derivadas del contrato con un único interlocutor. Este interlocutor único será responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con los correspondientes servicios de la Agencia de Salud Pública de Barcelona y el responsable del contrato.

Obtendrán 0 puntos en este apartado las empresas que no asuman este compromiso .

C. Horario de las entregas (15 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación en las ofertas que contengan un compromiso conforme realizarán todas las entregas en **horario de 8 a 13h**.

Obtendrán 0 puntos en este apartado las empresas que no asuman este compromiso .

D. Devoluciones (15 puntos)

En el período de vigencia del acuerdo marco , que puede llegar a dos años máximo , el laboratorio puede tener en su almacén productos almacenados en stock que debido a modificaciones y actualizaciones de los métodos de análisis se dejen que utilizar .

Se otorgará la máxima puntuación en la oferta si existe un compromiso de devolución de los productos comprados durante la vigencia del contrato, entendiendo que el producto está en condiciones para su posterior venta . esta necesidad , el proveedor debe venir a recoger el producto en cuestión y debe de emitir un abono del 100% del coste del producto .

E. Facturación (10 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación si el licitador se compromete a facturar una única factura por pedido.

Obtendrán 0 puntos en este apartado las empresas que no asuman este compromiso .

F. Resumen mensual (5 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación si el licitador se compromete a enviar mensualmente por correo electrónico a la dirección comandes_lab@aspb.cat , dos listados .

- Un listado de pedidos pendientes de servir, detallando plazos de entrega previstos
- Un listado de facturas emitidas durante el mes en cuestión .

Obtendrán 0 puntos en este apartado las empresas que no asuman este compromiso .

G. No utilización de plástico en los embalajes (10 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación si el licitador se compromete a no utilizar material de plástico para proteger los productos durante la ejecución de los contratos basados .

Obtendrán 0 puntos en este apartado las empresas que no asuman este compromiso .

- Criterios de adjudicación evaluables automáticamente (Comunes para los Lotes 4 y 10)

A. Oferta económica (hasta 35 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación en la oferta más económica , puntuándose el resto de las ofertas proporcionalmente al precio de la oferta más económica según la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Pressupost net licitació} - \text{oferta}}{\text{Pressupost net licitació} - \text{oferta més econòmica}} \right) \times \text{Punts màxims} = \text{Puntuació resultant}$$

MEDIDA SOCIAL..

La ponderación máxima del criterio de adjudicación del precio ofertado por cada lote es de máximo 35 puntos .

La puntuación no supera el 35% de la puntuación total de acuerdo con la previsión del Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 de contratación pública sostenible y la Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona de 15 de marzo de 2018, de aplicación de la LCSP, publicada en la Gaceta del día 16.

Para valorar la oferta económica de cada lote se tomará como referencia el importe acumulado del lote que conste en **el Anexo III.2** debidamente cumplimentado por cada licitador. Éste importe acumulado de cada lote será el resultado de multiplicar los consumos previstos de cada producto por el precio unitario ofrecido por los licitadores para cada producto .

El licitador debe ofrecer todos los productos incluidos en el lote y el precio de cada uno de estos productos no puede superar el importe máximo unitario publicado por el Laboratorio .

La oferta deberá respetar los contenidos y envases que aparecen en los anexos .

B. **% descuento catálogo (hasta 25 puntos)**

- Si el licitador se compromete a aplicar un descuento del 25% se otorgará 25 puntos .
- Si el licitador se compromete a aplicar un descuento del 15% se otorgará 15 puntos .
- Si el licitador se compromete a aplicar un descuento del 10% se otorgará 10 puntos .

C. **Único interlocutor (10 puntos)**

Se otorgará la máxima puntuación en las ofertas que contengan un compromiso conforme durante toda la vigencia del contrato la ASPB podrá gestionar los pedidos y todas las incidencias derivadas del contrato con un único interlocutor. Este interlocutor único será responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con los correspondientes servicios de la Agencia de Salud Pública de Barcelona y el responsable del contrato.

Obtendrán 0 puntos en este apartado las empresas que no asuman este compromiso .

D. Horario de las entregas (10 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación en las ofertas que contengan un compromiso conforme realizarán todas las entregas en **horario de 8 a 13h.**

Obtendrán 0 puntos en este apartado las empresas que no asuman este compromiso .

E. Devoluciones (10 puntos)

En el período de vigencia del acuerdo marco , que puede llegar a dos años máximo , el laboratorio puede tener en su almacén productos almacenados en stock que debido a modificaciones y actualizaciones de los métodos de análisis se dejen que utilizar .

Se otorgará la máxima puntuación en la oferta si existe un compromiso de devolución de los productos comprados durante la vigencia del contrato, entendiendo que el producto está en condiciones por su posterior venta. Si surge esta necesidad , el proveedor debe venir a recoger el producto en cuestión y debe de emitir un abono del 100% del coste del producto .

F. No utilización de plástico en los embalajes (10 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación si el licitador se compromete a no utilizar material de plástico para proteger los productos durante la ejecución de los contratos basados .

Obtendrán 0 puntos en este apartado las empresas que no asuman este compromiso .

- Criterios de adjudicación evaluables automáticamente (Lote 17)

A. Oferta económica (hasta 35 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación en la oferta más económica , puntuándose el resto de las ofertas proporcionalmente al precio de la oferta más económica según la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Pressupost net licitació} - \text{oferta}}{\text{Pressupost net licitació} - \text{oferta més econòmica}} \right) \times \text{Punts màxims} = \text{Puntuació resultant}$$

MEDIDA SOCIAL.-

La ponderación máxima del criterio de adjudicación del precio ofertado por cada lote es de máximo 35 puntos .

La puntuación no supera el 35% de la puntuación total de acuerdo con la previsión del Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 de contratación pública sostenible y la Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona de 15 de marzo de 2018, de aplicación de la LCSP, publicada en la Gaceta del día 16.

Para valorar la oferta económica del Lote 17 se tomará como referencia el importe acumulado que conste en **el Anexo III.3** debidamente cumplimentado por cada licitador. Este importe acumulado del Lote 17 será el resultado de sumar el tipo de mezclas previstas por el precio unitario ofrecido por los licitadores para cada tipo de envase .

El licitador debe ofrecer todas las mezclas incluidas en el lote y el precio de cada uno de éstas no puede superar el importe máximo unitario publicado por el Laboratorio .

La oferta deberá respetar las características técnicas que aparecen en los anexos .

B. Único interlocutor (20 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación en las ofertas que contengan un compromiso conforme durante toda la vigencia del contrato la ASPB podrá gestionar los pedidos y todas las incidencias derivadas del contrato con un único interlocutor. Este interlocutor único será responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con los correspondientes servicios de la Agencia de Salud Pública de Barcelona y el responsable del contrato.

Obtendrán 0 puntos en este apartado las empresas que no asuman este compromiso .

C. Horario de las entregas (15 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación en las ofertas que contengan un compromiso conforme realizarán todas las entregas en **horario de 8 a 13h**.

Obtendrán 0 puntos en este apartado las empresas que no asuman este compromiso .

D. Formación (20 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a los licitadores que realicen un curso de formación de 20 horas en total, en modalidad presencial, por el personal de Laboratorio , impartido por personal cualificado por puesta en marcha de las metodicas requeridas in-house . El curso debe hacer referencia al control de calidad , estabilidad , requerimientos básicos y avanzados por la utilización óptima y máximo aprovechamiento de los patrones de plaguicidas . El licitador puede ofertar cursos de menos horas y serán valorados según lo siguiente baremo :

- Si el curso es de 20 horas: 20 puntos
- Si el curso es de 10 horas: 10 puntos.
- Si el curso es de 5 horas: 5 puntos

E. Entrega de pedidos (10 puntos)

Se otorgará 10 puntos a los licitadores que se comprometan a entregar el pedido en un plazo máximo de 21 días naturales .

Obtendrán 0 puntos en este apartado las empresas que no asuman este compromiso .

Se definen los siguientes límites para la consideración **de ofertas presuntamente anormales** o desproporcionadas:

- un diferencial de 10% por debajo de la media de las ofertas o, en el caso de uno único licitador, de 20% respecto al presupuesto neto de licitación .

Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se prescindirá de la oferta más baja y de la oferta más alta, si existe un diferencial superior al 5% respecto de las ofertas inmediatamente consecutivas.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o por las disposiciones de Derecho LC en internacional.

A efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Si se produce un empate en la puntuación total entre varias empresas licitadoras por uno mismo lote se aplicará el criterio de desempate siguiente teniendo en cuenta como fecha del cumplimiento efectivo del desempate el vencimiento del plazo de presentación de ofertas :

- Las empresas licitadoras con mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas , primando en caso de igualdad , el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

En caso de que la aplicación de este /s criterio /s no dé puesto a desempate se dirimirá mediante sorteo .

Cláusula 11. Mesa de contratación

1. La mesa de contratación estará constituida por:

Presidente : Manel Macía, director de Recursos de la Agencia de Salud Pública de Barcelona, o persona en quien delegue .

Vocales :

1. El Sr. Josep Lluís Buj, técnico del servicio de Gestión Económica , Recursos Humanos y Organización, o persona en quien delegue .
2. El sr. Antoni Rúbies, director del Laboratorio de la ASPB o persona en quien delegue .
3. Dª. Teresa Subirana, jefa del Servicio de Gestión de la Calidad o persona en quien delegue .
4. Dª. Marta Acero Borrego, técnica superior en derecho de la ASPB , o persona en quien delegue .

2. Actuará como secretaría de la Mesa, Dª. Pilar Alonso Castells, jefe de la Asesoría Jurídica, o persona en quien delegue .

Las personas que componen la mesa de contratación regirán el suyo comportamiento por las pautas y criterios contenidos en el Código ético de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, todo de acuerdo con la previsión de la disposición adicional de este Código , publicado en la Gaceta municipal del día 13 de diciembre de 2017 y declararán expresamente en la primera reunión que no concurren ninguna causa de conflicto de intereses .

Cláusula 12. Apertura de las proposiciones y valoración de muestras

De acuerdo con el artículo 157.3 LCSP, la apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de 20 días a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones .

De conformidad con lo que establece el artículo 157.4 LCSP, la apertura de los sobres no se realizará en acto público , sino en reunión interna, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos .

Presentación de muestras después de la fase de presentación de propuestas

En los casos en que se ha hecho referencia a una marca como descripción técnica, el licitador que presente oferta con un producto equivalente tendrá que demostrar la equivalencia con la marca de referencia, así como el cumplimiento de las prescripciones técnicas de obligado cumplimiento.

Si se considera adecuado se solicitarán muestras de productos de cualquier lote antes de su adjudicación para comprobar la equivalencia de los productos ofertados , y poder emitir informe de valoración. En este caso, las muestras tendrán que ser aportadas en el plazo indicado al requerimiento , y respecto de todos los productos respecto de los cuales se soliciten las muestras. Las muestras se tendrán que presentar en las instalaciones del Laboratorio de la ASPB en horario de 8 a 13h (laborables).

En caso de requerir muestras , si éstas no son presentadas en el plazo indicado en el requerimiento, será motivo de exclusión de la licitación.

Cláusula 13. Adjudicación del Acuerdo Marco

1. De acuerdo con la previsión del artículo 158 LCSP, la adjudicación del contrato se acordará en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones recibidas o, en su caso , de apertura del primero sobre que contenga la proposición. Este plazo se ampliará en 15 días si se requiere seguir la tramitación para valorar la anormalidad de las ofertas.

De acuerdo con el artículo 158.4 LCSP, transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido la adjudicación , las empresas licitadoras tienen derecho a retirar su propuesta .

Resultarán adjudicatarios de cada lote del acuerdo marco los TRES licitadores que obtengan la puntuación más alta en aplicación de los criterios de adjudicación de la cláusula 10.

2. Previamente a la adjudicación se requerirá a los tres licitadores que hayan estado propuestos como adjudicatarios del acuerdo marco para qué presenten determinada documentación .

Las empresas licitadoras que estén inscritas en el RELI, en el ROLECE, en cualquier Registro Oficial de licitadores autonómico , o en una lista oficial de operadores económicos de uno Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito , no están obligadas a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental si los datos que se requieren figuran inscritos en estos registros.

La documentación que, en su caso, se requerirá es la siguiente :

- Documento que acredite la válida constitución de la Sociedad y que de conformidad con su objeto social puede presentarse en la licitación.
- Documento que acredite la debida representación para presentar la proposición del firmante de la misma.

- Documento que acredite la debida representación para presentar la declaración del firmante de la misma.
- Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vigentes . E se consultará la aplicación informática municipal de recaudación para comprobar que la empresa licitadora propuesta como adjudicataria se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona y se obtendrá una copia impresa de la consulta y se incorporará al expediente .
- Documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente , y el último recibo del impuesto , así como una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto .
En el supuesto de que el licitador se encuentre en situación de exención del citado Impuesto por encontrarse en una de las causas previstas en el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, será necesario que aporte declaración responsable firmada por el legal representante en este sentido, de acuerdo con el modelo que se adjunta (**Anexo IV**), y la documentación que en éste se requiere .
- Documentación acreditativa de disponer de los medios personales y/o materiales que se han comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato indicados en este pliego .
- Justificante de inscripción obligatoria en el registro correspondiente del Plan de igualdad entre mujeres y hombres , en caso de estar la empresa adjudicataria obligada.

Los documentos que, en su caso , habrá de aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos de aptitud y solvencia son :

- Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios aprobados y depositados en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda . Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año habrá de aportar la documentación acreditativa correspondiente .
- Relación de los principales suministros efectuados en los últimos tres que incluya importe , fechas y el destinatario , público o privado , de éstos . Los servicios o trabajos efectuados se acreditan mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente , cuando el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario es un sujeto privado , mediante un certificado expedido por éste o, a falta de éste certificado , mediante una declaración de la empresa acompañada de los documentos que tenga en su poder que acrediten la realización de la prestación ; en su caso , estos certificados deben ser comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente . Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación , cuyo destinatario fue una entidad del sector público , los puede comunicar directamente al órgano de contratación la entidad contratante .
- Aportación de muestras , descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad se pueda certificar a petición de la entidad contratante .

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos , informáticos o telemáticos , que serán aceptados en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas generales

De acuerdo con el artículo 150.2 LCSP, la documentación deberá presentarse dentro del plazo de los **10 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento .

3. De acuerdo con el artículo 150.3 LCSP , una vez presentada la documentación requerida se adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su recepción .

De acuerdo con el artículo 150.2 LCSP , si la empresa licitadora no presenta la documentación requerida o no constituye la garantía definitiva dentro del plazo señalado se entenderá que retira su oferta y se procederá a requerir la misma documentación en la siguiente empresa licitadora según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de falsedad tanto en el DEUC como en las declaraciones responsables anexas presentadas por la empresa o entidad propuesta como adjudicataria , esta quedará automáticamente excluida de la licitación y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar. Así mismo la Mesa podrá optar por volver a valorar las ofertas.

Cláusula 14. Garantía

De acuerdo con la previsión del artículo 107.1 LCSP, no se requiere constituir garantía definitiva atendiendo a que

el objeto se refiere al suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio .

Cláusula 1 5. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 151 y la Disposición adicional 15a de la LCSP, el acto de adjudicación será notificado por medios electrónicos a las empresas licitadoras y en el plazo máximo de 15 días se publicará en el perfil de contratante .

2. De acuerdo con el artículo 50.1.d) y 153.3 LCSP, el Acuerdo marco no se podrá formalizar hasta que hayan transcurrido 15 días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras. Si una vez finalizado este plazo no se ha interpuesto recurso especial previsto en el artículo 44 LCSP que implique la suspensión del procedimiento , o se hubiera acordado el levantamiento de la suspensión , se requerirá a las empresas adjudicatarias porque en un plazo no superior a 5 días a partir de la fecha siguiente a la de recepción del requerimiento procedan a la formalización del contrato.

En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE , ésta debe constituirse formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

De acuerdo con el artículo 153.4 LCSP, si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo señalado , se entenderá que retira su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación , IVA excluido , en concepto de penalidad y la Agencia solicitará la documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo , que será título suficiente para acceder a cualquier registro público . Sin embargo , podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la empresa adjudicataria , y los gastos derivados de su otorgamiento irán a su cargo .

En caso de que la fecha de firma no sea coincidente , se tomará como fecha de formalización la fecha de firma por parte del representante del órgano de contratación una vez haya firmado el adjudicatario /a.

4. De acuerdo con el artículo 154 LCSP, la formalización del contrato y el documento contractual se publicarán en el perfil de contratante y en el DOUE . El anuncio en el perfil se realizará en un plazo no superior a 15 días desde el perfeccionamiento del contrato y, si procede , en el DOUE en un plazo no superior a 10 días .

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 16. Adjudicación de los contratos basados

1. Condiciones objetivas de adjudicación de los contratos basados

Dado que se trata de un acuerdo marco con todos los términos establecidos , y de acuerdo con lo previsto en el artículo 221.4.a) de la LCSP, los contratos basados se adjudicarán al licitador que haya obtenido la puntuación más alta en el lote correspondiente del acuerdo marco en aplicación de los criterios de adjudicación .

La duración de los contratos basados será la que establezca la resolución de adjudicación de los mismos .

En caso de que la empresa adjudicataria del/los contrato/s basado /s incurra en una de las causas de resolución del contrato previstas en los pliegos o en la normativa de aplicación , se resolverá el contrato con la empresa contratista y se adjudicará éste en la segunda mejor puntuada en el acuerdo marco . Igualmente , en caso de tener que resolver el contrato basado adjudicado a la segunda empresa mejor puntuada, o en caso de que ésta renuncie al contrato basado correspondiente , se adjudicará éste a la tercera mejor puntuada en el acuerdo marco . También se aplicará lo previsto en este párrafo en caso de que se trate de uno incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que no sea causa de resolución y sea necesario adquirir el producto para garantizar el funcionamiento del servicio de laboratorio .

En caso de que el incumplimiento de la empresa adjudicataria de los contratos basados sólo por lo que respecta a uno oa varios productos , la ASPB podrá optar por hacer una resolución parcial del contrato (únicamente en cuanto a los productos donde se ha producido el incumplimiento) y adjudicar estos productos en la segunda empresa mejor puntuada en el acuerdo marco para el lote afectado y, en su defecto , en la tercera empresa mejor puntuada.

También se podrá adjudicar puntualmente contratos a la segunda y tercera empresas mejor puntuadas de cada lote (siguiendo siempre este orden de preferencia) en caso de que la adjudicataria de los contratos basados incurra en rotura de stock , desabastecimiento o incumplimiento de los plazos de entrega por parte de la adjudicataria del basado .

2. Adjudicación de los contratos basados

La adjudicación de los contratos basados será notificada a los licitadores en el plazo máximo de los 10 días hábiles siguientes a qué haya estado acordada.

El contrato se perfeccionará con su adjudicación , de acuerdo con lo establecido a los artículos 36 y 153.1 de la LCSP.

La adjudicación de los contratos basados se publicará trimestralmente en el perfil del contratante segundos establece el artículo 154.4 LCSP.

Cláusula 17. Ejecución de los contratos basados

La ejecución de los contratos basados se iniciará el 1 de enero de 2026 o de lo contrario lo que se indique en la resolución de adjudicación del contrato.

Una vez adjudicados los contratos basados en el acuerdo marco , el Laboratorio , en función de su necesidad de los productos objeto del contrato, hará los correspondientes pedidos al adjudicatario de cada lote . Los pedidos se enviarán al correo electrónico que cada proveedor haya designado y se habrá de acusar recibimiento del mismo .

La empresa (proveedora) que resulte adjudicataria de cada uno de los lotes de los contratos basados , está obligada a entregar los productos que solicite el Laboratorio de la ASPB , al amparo de este acuerdo marco , en el lugar y fecha acordados al recibir el encargo .

El adjudicatario debe ejecutar el pedido de acuerdo con los principios de responsabilidad y eficacia , cumpliendo los plazos convenidos , y según las prescripciones de los pliegos de cláusulas administrativas, de prescripciones técnicas y la oferta presentada.

Recepción de los suministros

La recepción de los productos que se contraten se formalizará mediante la conformación de los albaranes correspondientes.

El proveedor deberá especificar en el albarán entregado, en su caso, las condiciones de garantía del producto solicitada por el Laboratorio de la ASPB. Si los materiales suministrados tienen una garantía del fabricante superior a la concretada en la oferta, prevalecerá la del fabricante.

Cláusula 18. Responsable del contrato

Se designa al Sr. Antoni Rúbies, jefe del Departamento del Laboratorio de la ASPB , como la persona responsable del contrato, a quien le corresponde supervisar la ejecución , adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada todo de acuerdo con la previsión del artículo 62.1 LCSP.

Al responsable del contrato le corresponde , con carácter general, supervisar la ejecución del mismo , adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio público pactada, así como reforzar el control del cumplimiento del mismo y agilizar la solución de incidencias que suban aparecer durante su ejecución , y en particular:

Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias con el objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato en el sentido que mejor convenga a los intereses públicos . De todas las reuniones levantará acta que tendrán que ser firmadas por el contratista .

Resolver las incidencias que suban surgir en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.

Informar a los expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de garantía definitiva.

Proponer la imposición de penalidades , señalando su graduación o proporción .

Informar la devolución o cancelación de garantías .

Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato, así como del correcto cumplimiento de las mejoras propuestas por el contratista y que fueron valoradas para su adjudicación .

Establecer las directrices oportunas en cada caso , con la posibilidad de requerir al adjudicatario en cualquier momento o situación , la información que sea necesaria sobre el estado de ejecución del contrato, de las obligaciones del adjudicatario , y del cumplimiento de plazos y actuaciones .

Ordenar, en caso de urgente necesidad , las medidas precisas con el fin de conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del contrato pactado , o cuando el contratista , o personas que dependan de éste , incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al órgano de contratación .

Dirigir las instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni sean contrarias a lo que prevén los pliegos y otros documentos contractuales .

Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación , en su caso .

Cualquiera otra función prevista en los pliegos o indicada por el órgano de contratación.

IV . DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

Cláusula 19. Abonos en la empresa contratista

De acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, el precio retribuye la prestación realizada e incluye el IVA que se indicará como partida independiente.

El precio se abonará en euros.

La empresa contratista debe presentar la factura electrónica correspondiente a las prestaciones ejecutadas en el período mensual, o por pedido si se comprometió a su oferta. En las facturas deberá constar la relación de pedidos y albaranes a los que se refieren. Los contratistas no podrán repercutir en su factura los costes del transporte de los productos suministrados.

La factura será revisada y conformada en el plazo máximo de diez días. En caso de disconformidad, la factura será devuelta a la empresa contratista, otorgándole un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la recepción para efectuar observaciones o presentar nueva factura con las rectificaciones oportunas.

La empresa contratista debe incluir , en la/s factura/s electrónicas que presente , los siguientes datos especificados en la cabecera del presente pliego :

- Código de contrato. **CONT-25-211**
- Órgano de contratación. Gerencia de la Agencia de Salud Pública de Barcelona
- Departamento económico. Departamento de Gestión Económica, Recursos Humanos y Organización
- Departamento destinatario. Servicio de Administración y Logística

Los códigos DIR3 correspondientes a la Agencia de Salud Pública de Barcelona son los siguientes :

- Oficina contable: A09006621
- Órgano Gestor: A09006621
- Unidad Tramitadora : A09006621

Aparte de lo anterior, de acuerdo con la Ley Estatal 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece la obligación de presentación de factura electrónica a las Administraciones Públicas, a partir del **15 de enero de 2015** .

Los adjudicatarios de los contratos de la ASPB deben presentar las facturas electrónicamente al servicio eFACT del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (AOC) que es el Punto general de entrada de facturas electrónicas del sector público de Cataluña (Acuerdo GOV/151/2014, de 11 de noviembre) <http://www.aoc.cat/l/>

En concreto, el buzón de entrega correspondiente a la Agencia de Salud Pública de Barcelona es el siguiente: <https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=7>

Puede encontrar más información relativa a la factura electrónica en el espacio web de comunicación con los proveedores habilitado para el ámbito de la Generalidad de Cataluña y su sector público:

<http://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/factura-electronica>
<http://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/tesorería-pagos/>

Las consultas relacionadas con la presentación , los requisitos formales , la entrega de la factura electrónica y el servicio eFACT del Consorci AOC se pueden hacer mediante lo siguiente enlace :
<https://web.aoc.cat/suport/efact-empreses/>

Cláusula 20. Revisión de precios

De acuerdo con la previsión del artículo 103 LCSP, ni en el Acuerdo Marco ni los sus contratos basados se podrá revisar el precio durante su duración , incluyendo las prórrogas .

Cláusula 21. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la empresa contratista

1. Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1.1 De carácter social :

1.1.1 El pago directo del precio a las empresas subcontratadas

Cuando una empresa subcontratista alegue morosidad de la empresa contratista en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada, según las obligaciones de pago del precio establecidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes, que el órgano de contratación .

Ante el requerimiento de una empresa subcontratista , el órgano de contratación dará audiencia a la empresa contratista para que en el plazo máximo de diez días alegue lo que crea conveniente. Si no justifica el impago del precio, el órgano de contratación realizará el pago directamente a la empresa subcontratista con detacción del precio al contratista principal y **con efectos liberadores** .

1.1.2 La acreditación de pago en plazo a las empresas subcontratadas

De acuerdo con la previsión de la cláusula 23, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas , cuando sea requerida por la persona responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación .

No se admitirán pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el ayuntamiento para el contratista .

Ésta condición se considerará esencial y su incumplimiento comportará la imposición de una penalidad de como máximo el 10% del importe de adjudicación .

1.2 De carácter ambiental :

- ✓ La correcta gestión de los residuos generados en el marco de las prestaciones contenidas en este contrato por el contratista.
- ✓ Mantener la cadena de frío en el transporte.
- ✓ El adjudicatario, a requerimiento del Laboratorio, deberá tener disponible la ficha de seguridad de cada producto y el certificado de calidad del lote suministrado en los siguientes lotes:
 - Lote 1: Reactivos basados en la reacción antígeno para la identificación de microorganismos .
 - Lote 2: Patrones de micotoxinas .
 - Lote 3: Reactivos de química general
 - Lote 4: Patrones exclusivos técnicas cromatográficas y reactivos
 - Lote 6: Productos y reactivos para análisis de micotoxinas .
 - Lote 7: Antisueros
 - Lote 9: Reactivos para suspensiones iniciales
 - Lote 10: Patrones Dr.Ehrenstorfer
 - Lote 11: Enzimas de restricción para electroforesis de campo pulsante
 - Lote 12: Kit de mezcla de reacción para la retrotranscripción y amplificación de RNA en un solo paso
 - Lote 13: Productos Bluephage
 - Lote 14: Kits para la detección de virus y parásitos en muestras de heces
 - Lote 15: Reactivos ligados al equipo campo pulsante marca Biorad
 - Lote 16: Productos Qiagen
 - Lote 17: Mezclas de patrones
 - Lote 18: Productos Idexx
 - Lote 19: Productos CHROMagar
- ✓ Los productos del lote 1 que conforman el lote 1 dynabeads o equivalente deben tener caducidad mínima de 2 años, los reactivos de aglutinación de látex legionela deben tener caducidad mínima de un año.
- ✓ Los productos que conforman el lote 2 deben tener una caducidad mínima de un año.
- ✓ Los productos que conforman el lote 3, 4, 6, 8, 10, 11, 14, 18 deben tener una caducidad mínima de un año, en caso de que no se pueda cumplir la condición en alguna ocasión, se debe avisar primero al laboratorio, informando del lote y caducidad y de la previsión plazo para disponer de otro lote.
- ✓ En el caso del lote 9, el producto CLRQ01923 debe tener caducidad mínima de un año, y el CLRQ01930 debe tener caducidad mínima de dos años.
- ✓ En el caso del lote 12 la caducidad mínima será de 6 meses.
- ✓ En el caso del lote 15 la caducidad mínima de los reactivos será de 18 meses.

- ✓ En el caso del lote 17, las mezclas deben tener caducidad mínima de un año, excepto los siguientes CAS que pueden tener una caducidad mínima de 6 meses:
 - CASO:38260-54-7
 - CASO:74223-64-6
 - CASO:7681-93-8
 - CASO: 17804-35-2
- ✓ Los productos que conforman el lote 7 y el lote 19 deben tener caducidad mínima de 2 años, excepto el CLMC00732 cuya caducidad debe ser de un año.

2. Condiciones de ejecución generales

La empresa contratista quedará vinculada por la oferta que haya presentado.

3. Obligaciones de la empresa contratista:

Además de las obligaciones establecidas en LCSP, la empresa contratista está obligada a:

- a. Especificar a las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato.
- b. Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c. Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con los correspondientes servicios municipales y la persona responsable del contrato.
- d. Realizar una correcta gestión ambiental del suministro, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
- e. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios de los que haya tenido conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 LCSP. La empresa adjudicataria y su personal tendrán que respetar, en todo caso, las prescripciones establecidas en la normativa sobre protección de datos y especialmente en la establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de los Derechos Digitales y normas que la desarrollen. La empresa contratista tendrá la consideración de encargada del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad.
- f. Recibir toda la documentación necesaria por el cumplimiento del contrato en catalán.
- g. Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por la persona responsable del contrato respecto al efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa en cuanto a la legislación de los derechos de las personas con discapacidad, la contratación de personas con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral, y la subcontratación de Centros Especiales de

Centros Especiales y los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan en los pliegos.

- h. Comunicar por escrito al Agenciado el/los subcontrato/s que pretenda celebrar señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud de la empresa subcontratada. Una vez firmado/s los subcontratos deberá aportarlos dentro de los 15 días naturales siguientes a su suscripción. El incumplimiento de esta obligación puede acarrear una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato.
- i. Cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el Convenio Colectivo sectorial aplicable.
- j. Cumplir con la normativa general sobre la prevención de riesgos laborales.
- k. Todas aquellas obligaciones que se hayan establecido en este pliego.

Cláusula 22. Modificación del contrato.

De acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y siguientes LCSP, perfeccionado el Acuerdo marco y la contratación basada, el órgano de contratación los podrá modificar por las causas que seguidamente se indican . En ningún caso el importe total de las modificaciones puede incrementar más del 20% del precio inicial del contrato ni incorporar nuevos precios contradictorios , todo de acuerdo con las previsiones del artículo 204 LCSP. La modificación requerirá informe previo de la persona responsable del contrato.

Causas previstas de modificación :

- La ampliación del presupuesto por un aumento de muestras entradas en el laboratorio debido a nuevas campañas de vigilancia ambiental, brotes, contratos adjudicados al laboratorio por otras administraciones públicas, cambio en técnicas analíticas, incorporación de nuevos equipos que necesitan de un determinado producto, para incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares cuando concurren motivos de nueva tecnología. posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas.

La modificación puntual de uno de los productos adjudicados por otro que incorpore avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características del adjudicado , cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas y que haya sustituido la comercialización del producto inicial no se entenderá como modificación de contrato .

Tal y como establece la disposición adicional trigésimo-tercera de la LCSP, en caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales sean superiores a las estimadas inicialmente , se podrá modificar el contrato en los términos que establece el artículo 204 de la LCSP. antes de que se agote el presupuesto máximo aprobado inicialmente .

Se puede modificar el contrato por las causas imprevistas establecidas en el artículo 205.2 y 206 LCSP en las condiciones y requisitos establecidos legalmente .

El procedimiento por esta modificación requerirá la audiencia en la empresa contratista y, en su caso , del redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas , y su formalización en documento administrativo .

Cláusula 23. Demora en las prestaciones

1. La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato basado dentro del plazo total y, en su caso , parciales , fijados para su realización .
2. La mora del contratista en la ejecución del contrato no necesitará intimación previa por parte de la Administración .
3. Cuando la empresa contratista , por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), todo de acuerdo con la previsión del artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora lleguen a un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el IVA excluido, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

4. La empresa contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago , siempre que la demora sea superior a cuatro meses .
5. Cuando la empresa contratista , por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento haga que exista una presunción razonable de la imposibilidad de cumplir con el plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 LCSP.

Cláusula 24. Responsabilidad en la ejecución del contrato

La empresa contratista está sujeta a las responsabilidades y penalidades establecidas con carácter general en la LCSP y, especialmente, las prescritas en artículo 201 en cuanto a las obligaciones sociales, ambiental y laborales.

Además se tipifican los siguientes incumplimientos:

a) Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en este pliego.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el PPT, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generen riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- El establecimiento de pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el ayuntamiento para el contratista
- El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

- El incumplimiento del contenido de la oferta .
 - Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

b) Incumplimientos graves

- La falsedad de la declaración de la empresa contratista o subcontratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal o falsedad en el que esta relación es legal, según establece el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 .
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave.
- El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.
- La aportación por parte de la subcontratista o suministrador al órgano de contratación de la resolución judicial o arbitral firme que acredite la falta de pago en plazo del contratista principal, siempre que ésta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o suministrador en la ejecución. (La penalidad podrá alcanzar el 5% del precio del contrato y podrá reiterarse cada mes si persiste el impago, hasta un máximo del 50% del precio del contrato).
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

c) Incumplimientos leves

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

Penalidades contractuales.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la Agencia puede aplicar las siguientes penalidades, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- a) Incumplimientos muy graves: multa de hasta un 10 por 100 del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios
- b) Incumplimientos graves: multa de hasta un 6 por 100 del precio del contrato.
- c) Incumplimientos leves: multa de hasta un 3 por 100 del precio del contrato.

En caso de que la empresa contratista subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación a la Agencia se impondrá al contratista una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato o se podrá resolver el contrato si comporta incumplimiento de la obligación principal del contrato

En caso de que se establezcan pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por la Agencia para el contratista, supondrá la imposición de una penalidad de como máximo el 10% del importe de adjudicación.

El responsable del contrato, en caso de que considere que la contratista ha incurrido en alguna de las causas enumeradas anteriormente de incumplimiento susceptibles de penalidades, debe elaborar un informe indicando los incumplimientos detectados así como sus correspondientes penalidades, y lo comunicará a la contratista para que pueda hacer las alegaciones que considere oportunas en el plazo debidamente acreditado. Finalizado este plazo el/la responsable del contrato estudiará las alegaciones si existe y elevará la propuesta definitiva de imposición al órgano de contratación para la aprobación de la correspondiente resolución de imposición.

De conformidad con la Sentencia del Tribunal supremo de fecha 21 de mayo de 2019, la imposición de penalidades no está sujeta a ningún plazo de caducidad.

Cobro de las penalizaciones por demora y por penalidades

El importe de las penalizaciones por demora y de las penalidades puede hacerse efectivo deduciéndolo en el/los documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquéllas en los términos legalmente previstos.

La Agencia podrá aplicar el importe de las penalizaciones, total o parcialmente, en compensación de deudas del contratista, en razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

- En virtud de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 196 de la LCSP, el órgano de contratación puede –una vez oída la empresa contratista- declarar la responsabilidad causada a terceros oa la propia Agencia que le sea imputable a raíz de la ejecución del contrato, determinar el importe al que debe hacer frente en más y más a más, de indemnización aplicar la penalidad correspondiente.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN Y LA SUBCONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Cláusula 25. Subcontratación

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales comportará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 LCSP.

De acuerdo con la previsión del artículo 215.2.b) LCSP, el/la contratista deberá comunicar por escrito su intención de celebrar los subcontratos señalando la parte de la subcontratación que pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legales del/de la subcontratista , y justificando suficientemente la aptitud de la misma. la adjudicación del contrato basado y como más tarde, cuando se inicie la ejecución del mismo.

La empresa contratista podrá subcontratar como máximo un 45% del presupuesto neto de licitación.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 LCSP. De acuerdo con las previsiones del artículo 217 LCSP.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de obligación del pago en plazo a las empresas subcontratadas, la empresa adjudicataria debe presentar la relación detallada y los justificantes de pago establecidos en el artículo 217.1 LCSP. Esta obligación se considerará condición especial de ejecución y su incumplimiento se considerará grave con imposición de las penalidades que correspondan.

Las empresas subcontratistas no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capital.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales la empresa adjudicataria debe informar de estas relaciones al órgano de contratación y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas .

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más desfavorable que el previsto en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece las medidas de lucha contra la morosidad.

La persona responsable del contrato podrá requerir durante la ejecución del contrato basado la verificación del pago del precio a las empresas subcontratistas .

Asimismo, terminado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, debe presentar un documento que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a los subcontratistas .

Cláusula 26. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones de la empresa contratista, derivados del contrato, pueden ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que la cesión no comporte una restricción de la competencia en el mercado y se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 214 LC.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

Cláusula 27. Recepción y plazo de garantía

La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante acta de conformidad , que se extenderá dentro del plazo de un mes siguiente a su entrega o realización , si se encuentran en estado de ser recibidas ya satisfacción de la Agencia , todo de acuerdo con las previsiones del artículo 210 LCSP.

2. Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción todo de acuerdo con las previsiones del artículo 210.4 LCSP.

3. A partir de la fecha de recepción del contrato el contrato, empezará a computar el plazo de garantía, que será de un año para los lotes 2 a 4, 6, 8, 10 a 12, 14 y 16 a 18 todo de acuerdo con la regulación del artículo 210.3 LCSP.

El lote 15 tendrá un plazo de garantía de 18 meses.

Los lotes 1, 5, 7, 9, 13, 19 y 20 a 28 tienen un plazo de garantía de 2 años.

De acuerdo con el arte. 305 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditará la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Agencia tendrá derecho a reclamar a la empresa adjudicataria la reposición de quienes resulten inadecuados.

Cláusula 28. Resolución del Acuerdo Marco y de los contratos basados

1. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en el artículo 211 y 306 LCSP.

2. Aparte de las establecidas en el mencionado Pliego, constituyen causas específicas de resolución:

a) La demora en el inicio de las prestaciones

b) El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales

c) El incumplimiento de la normativa municipal sobre comunicación de las prestaciones cuando afecte sustancialmente a la eficiencia del contrato.

d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones ambientales sustanciales establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

- e) El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones esenciales del contrato incluyendo las condiciones especiales de ejecución cuando dicho incumplimiento haya sido calificado de infracción grave y concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa y, si se trata de cláusulas esenciales, siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades oa la indemnización.
- f) El incumplimiento con dolo y mala fe de las previsiones del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 de paraísos fiscales.
- g) La situación de la empresa contratista durante la ejecución del contrato en causa legal de prohibición de contratar.
- h) Las demás establecidas legalmente por éste tipos de contrato.
 - i) No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
 - j) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca perjuicio grave.
 - k) Agotamiento del crédito presupuestario establecido para financiar las obligaciones derivadas del contrato basado.
 - l) El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental , social y laboral que vinculen al Estado .
 - m) Todas aquellas causas que se hayan establecido en éste pliego .

Cláusula 29. Recursos legales

1. Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, las actuaciones previstas en el artículo 44.1 LCSP.

Este recurso tiene carácter potestativo, interponiéndose ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 30. Transparencia, integridad y conflicto de intereses

Obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

1. Entrega de información para publicidad activa

La empresa adjudicataria está obligada a facilitar la información referente a las actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones públicas, la gestión de servicios públicos y la percepción de fondos públicos establecida en el Título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Retribuciones de las personas directivas

Si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el veinticinco por ciento del volumen general de la empresa adjudicataria, éste queda obligado a informar de las retribuciones percibidas por sus cargos directivos, o bien, en caso contrario, presentar una declaración responsable informando del porcentaje estimado que han supuesto en el volumen de negocio cerrado.

3. Personal adscrito

La empresa adjudicataria deberá entregar, al inicio del contrato y, en su caso, anualmente hasta su finalización, la relación de los puestos ocupados por personal adscrito al contrato que comporten llevar a cabo una actividad, servicio u obra con carácter permanente en una dependencia o establecimiento público, así como el régimen de dedicación y el régimen retributivo de este personal y las mismas.

4. Derecho de acceso a la información pública

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometida, la empresa contratista se compromete a facilitar, en el plazo y condiciones que se establezca en cada requerimiento, aquella información que le sea requerida para hacer efectivo el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en relación con la prestación contratada.

5. Calidad de los servicios públicos

Los licitadores tendrán que entregar un compromiso explicitando las condiciones y obligaciones que asumen en relación a la calidad, el acceso al servicio y los requisitos de prestación del servicio, los derechos y deberes de los usuarios, las facultades.

El incumplimiento de estas obligaciones se regirá de acuerdo con el régimen sancionador de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

Obligaciones en materia de integridad y los conflictos de interés

1. Principios éticos y código de conducta

En los procesos de contratación pública municipal, las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos, regirán su actividad de acuerdo con los principios éticos y los valores generales de actuación contenidos en el Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, en aplicación del artículo 3.2 de este código, aprobado por junio de 2010 la Gaceta municipal del día 13 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.1 y 64 de la LCSP, las empresas licitadoras y contratistas asumen las siguientes obligaciones.

1. Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
2. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
3. Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
4. Denunciar en el órgano de contratación o en la Dirección de Servicios de Análisis, como Órgano Gestor del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, cualquier acto, conducta o situación irregular de los que se tenga conocimiento y que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos, especialmente aquellos dirigidos a las finalidades mencionadas.
5. Comunicar inmediatamente al órgano de contratación o a la Dirección de Servicios de Análisis, como Órgano Gestor del Buzón Ética y órgano de soporte técnico-jurídico del Comité de Ética del Ayuntamiento de Barcelona, las posibles situaciones de conflicto de interés, aparente o real y, en general, cualquier situación de incumplimiento de las pautas de conducta en materia contractual del Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona de la que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de contratación.
6. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo las del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
7. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
8. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
9. Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
10. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les prevenga.
11. Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente
12. Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades, de acuerdo con lo que disponen las Normas Reguladoras del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona aprobadas el 6 de octubre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de enero de 2017 y en sintonía y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones del Derecho de la Unión (Diario Oficial de la Unión Europea de 26-11-2019).
13. Someterse al ámbito de aplicación objetivo del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona en sus relaciones con el Ayuntamiento de Barcelona y con las personas, en el marco de la ejecución del contrato y en especial, en la prestación de servicios públicos municipales de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 4 de sus Normas Reguladoras.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.

En relación con la empresa contratista y las empresas subcontractistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de

penalidades, según la previsión del artículo 192.1 de la resolución del artículo 192.1. 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

Barcelona, a fecha de la firma electrónica

El director de Recursos

ANEXO I:
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

El/la abajo firmante, señor/a , con DNI/NIE núm., en nombre propio/en calidad de representante legal de la persona física/jurídica , con NIF , con la dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas (.....@..) y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación del *Acuerdo marco para el suministro de material de laboratorio para el Laboratorio de la Agencia de Salud Pública de Barcelona*, núm **CONT-25-211**.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la mencionada persona física/jurídica:

- No se encuentra incursa en ninguna **prohibición de contratar** con la Administración de las establecidas en el art. 71 LCSP.
- Cumple las obligaciones legales en materia de prevención de **riesgos laborales** .
- Cumple las obligaciones legales en materia **de igualdad efectiva de mujeres y hombres** .

Está inscrita en lo siguiente **registro electrónico** :

- en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña (RELI) y toda la documentación que figura mantiene su vigencia y no ha sido modificada.
- en el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado* (ROLECE) y toda la documentación que figura en él mantiene su vigencia y no ha sido modificada.
- en el Registro electrónico de empresas licitadoras de *indicar nombre del registro y Comunidad Autónoma* y toda la documentación que figura en él mantiene su vigencia y no ha sido modificada.
- No está inscrita en ninguno de los anteriores registros electrónicos .

Que la empresa/entidad que representa ,o sus filiales o interpuestas :

- No realiza/en operaciones financieras en **paraísos fiscales** consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal.
- Tiene/tienen relaciones legales con **paraísos fiscales** y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones:
.....

- No realiza/en operaciones que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los **Derechos Humanos**, adoptada y proclamada por la 183^a Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado Español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o los principios generales que rigen Sistemas Regionales de Protección y Garantía de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- No interviene/vienen en operaciones con terceros operadores que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183^a Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado Español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana. Garantía de Derechos Humanos, Sistemas Regionales de Protección y Garantía de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

*Opcional si declara **la confidencialidad** de algún documento, información o aspecto de la oferta.*

En relación con la documentación aportada en el sobre/se, considera **confidenciales** los siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

- 1.-
- 2.-
-

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

- 1.-
- 2.-
-

- Acepta **someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden , para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia , en su caso , al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder a la empresa / entidad licitadora.

[Firma electrónica]¹

¹ En caso de Unión Temporal de Empresas (UTE) es necesario presentar una declaración responsable por cada una de las empresas/entidades que formarán parte.

ANEXO II: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

(Solo para el Lote 17)

El/la abajo firmante/a, señor/a , con DNI/NIE núm., en nombre propio/en calidad de representante legal de la persona física/jurídica , con NIF , con la dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas (.....@.....) ya los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación del **Lote 17** del *Acuerdo Marco para el Acuerdo Marco para el Acuerdo Marco Barcelona.* , con núm. Contrato **CONT-25-211** ,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en relación con los **medios a adscribir a la ejecución del contrato :**

1. Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales exigidos en el PCAP.
2. Identifica en el Cuadro “Compromiso de adscripción de medios” que sigue la relación de medios propuestos para cumplir este compromiso.

Cuadro “COMPROMISO ADSCRIPCIÓN MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES”

MEDIOS PERSONALES PROPUESTOS
Personal técnico en un radio de 10-15 km del Laboratorio de la ASPB disponible en 24h.
MEDIOS MATERIALES PROPUESTOS
Almacén especializado con posibilidad de almacenamiento del producto con temperatura controlada hasta -80 °C.

3. Se compromete, si resulta propuesta adjudicataria, a aportar dentro del plazo establecido en el artículo 150.2 LCSP la documentación acreditativa de la que dispone de los medios exigidos en el PCAP e identificados en el Cuadro anterior.

[Firma electrónica]¹

² En el supuesto de que dos o más entidades/empresas presenten ofertas con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, esta declaración deberá ser firmada por la representante de todas y cada una de ellas.

ANEXO I II.1 SOBRE B OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS REFERENCIAS TÉCNICAS PARA LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

(UTILIZAR PARA TODOS LOS LOTES A LOS QUE PRESENTE OFERTA, SALVO LOS LOTES 4, 10 Y 17)

A. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 35 puntos)

La proposición económica se ha de ajustar al modelo siguiente :

"El Sr./la Sra. ... , domiciliado / a en ... calle ... núm. ... , con DNI/NIF núm. ... , mayor de edad , en nombre propio, o en representación de la empresa ... con domicilio en ... calle ... núm., enterado / a de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato, que tiene por objeto *el Acuerdo marco para el suministro de material de laboratorio para el Laboratorio de la Agencia de Salud Pública de Barcelona*, se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas , por la siguiente oferta:

Nº. LOTE	PRECIO LOTE SIN IVA (en letras y cifras)	TIPO IVA	IMPORTE IVA (en letras y cifras)	TOTAL (en letras y cifras)

de acuerdo con el detalle de precios unitarios que se adjunta segundos **el ANEXO oferta económica , y que forma parte de la presente proposición económica** , en el que se especifica por cada lote el precio máximo de los productos a los cuales se opta .

(En caso de que, alguno de los precios unitarios ofrecidos por el licitador fuera superior a los precios unitarios máximos previstos en el Anexo del PPT, la empresa quedará excluida de la licitación . Si faltara alguno de los precios unitarios , se considerará que se ofrece el precio unitario máximo que se recoge en el Anexo del PPT).

B. ÚNICO INTERLOCUTOR (10 puntos)

El licitador se compromete durante toda la vigencia del contrato a mantener un único interlocutor con el que la ASPB podrá gestionar los pedidos y todas las incidencias derivadas del contrato: (*marcar la opción que corresponda*)

- Sí, para el/los Lote/s: (*especificar los Lotes)

- No (0 puntos)

C. HORARIO DE ENTREGAS (15 puntos)

El licitador se compromete a realizar todas las entregas en horario de 8 a 13 horas :
(marcar la opción que corresponda)

- Sí, para el/los Lote/s: (*especificar los Lotes)
- No (0 puntos)

D. DEVOLUCIONES (15 puntos)

El licitador se compromete a posibilitar la devolución de los productos , comprados durante la vigencia del contrato: *(marcar la opción que corresponda)*

- Sí, para el/los Lote/s: (*especificar los Lotes)
- No (0 puntos)

E. FACTURACIÓN (10 puntos)

El licitador se compromete a emitir una única factura por pedido: *(marcar la opción que corresponda)*

- Sí, para el/los Lote/s: (*especificar los Lotes)
- No (0 puntos)

F. RESUMEN MENSUAL (5 puntos)

El licitador se compromete a enviar mensualmente por correo electrónico en la dirección comandes_lab@aspb.cat, los dos listados que constan en la cláusula 10 del presente pliego : *(marcar la opción que corresponda)*

- Sí, para el/los Lote/s: (*especificar los Lotes)
- No (0 puntos)

G. NO UTILIZACIÓN DE PLÁSTICO EN LOS EMBALAJES (10 puntos)

El licitador se compromete a no utilizar material de plástico para proteger los productos durante la ejecución de los contratos basados : (*marcar la opción que corresponda*)

- Sí, para el/los Lote/s: (**especificar los Lotes*)
- No (0 puntos)

Igualmente , declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y no está incurrido en cabeza prohibición de contratar legalmente establecida .

(*Lugar, fecha y firma electrónica*).

(*En caso de no especificar Lote se entenderá que lo establecido en los apartados B, C, D, E, F y G se aplica a todos los Lotes a los cual presente oferta económica , excepto los Lotes 4, 10 y 17, por cuales se debe presentar la correspondiente oferta económica).

ANEXO I II.2 SOBRE B OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS REFERENCIAS TÉCNICAS PARA LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

(*UTILIZAR PARA LOS LOTES 4 y 10*)

A. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 35 puntos)

La proposición económica se ha de ajustar al modelo siguiente :

"El Sr./la Sra. ... , domiciliado / a en ... calle ... núm. ... , con DNI/NIF núm. ... , mayor de edad , en nombre propio, o en representación de la empresa ... con domicilio en ... calle ... núm., enterado / a de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato, que tiene por objeto *el Acuerdo marco para el suministro de material de laboratorio para el Laboratorio de la Agencia de Salud Pública de Barcelona* , se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas , por la siguiente oferta:

Nº. LOTE	PRECIO LOTE SIN IVA (en letras y cifras)	TIPO IVA	IMPORTE IVA (en letras y cifras)	TOTAL (en letras y cifras)

de acuerdo con el detalle de precios unitarios que se adjunta segundos **el ANEXO oferta económica , y que forma parte de la presente proposición económica** , en el que se especifica por cada lote el precio máximo de los productos a los cuales se opta .

(En caso de que, alguno de los precios unitarios ofrecidos por el licitador fuera superior a los precios unitarios máximos previstos en el Anexo del PPT, la empresa quedará excluida de la licitación . Si faltara alguno de los precios unitarios , se considerará que se ofrece el precio unitario máximo que se recoge en el Anexo del PPT).

B. % DESCUENTO CATÁLOGO (Hasta 25 puntos)

El licitador se compromete a aplicar un descuento en el catálogo de patrones no previstos en el Anexo del PPT de: (*marcar la opción que corresponda*)

- 25%, para el/los Lote/s: (*especificar los Lotes)
- 15%, para el/los Lote/s: (*especificar los Lotes)
- 10%, para el/los Lote/s: (*especificar los Lotes)

C. ÚNICO INTERLOCUTOR (10 puntos)

El licitador se compromete durante toda la vigencia del contrato a mantener un único interlocutor con el que la ASPB podrá gestionar los pedidos y todas las incidencias derivadas del contrato: (*marcar la opción que corresponda*)

- Sí, para el/los Lote/s: (*especificar los Lotes)
- No (0 puntos)

D. HORARIO DE ENTREGAS (10 puntos)

El licitador se compromete a realizar todas las entregas en horario de 8 a 13 horas : (*marcar la opción que corresponda*)

- Sí, para el/los Lote/s: (*especificar los Lotes)
- No (0 puntos)

E. DEVOLUCIONES (10 puntos)

El licitador se compromete a posibilitar la devolución de los productos , comprados durante la vigencia del contrato: (*marcar la opción que corresponda*)

- Sí, para el/los Lote/s: (*especificar los Lotes)
- No (0 puntos)

F. NO UTILIZACIÓN DE PLÁSTICO EN LOS EMBALAJES (10 puntos)

El licitador se compromete a no utilizar material de plástico para proteger los productos durante la ejecución de los contratos basados : (*marcar la opción que corresponda*)

- Sí, para el/los Lote/s: (*especificar los Lotes)
- No (0 puntos)

(*En caso de no especificar Lote se entenderá que lo establecido en los apartados B, C, D, E y F se aplica a todos los Lotes , por cuales se ha presentado correspondiente oferta económica).

Igualmente , declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y no está incurrido en cabeza prohibición de contratar legalmente establecida .

(Lugar, fecha y firma electrónica).

ANEXO I II.3_SOBRE B OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS REFERENCIAS TÉCNICAS PARA LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

(*UTILIZAR SOLO PARA EL LOTE 17*)

A. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 35 puntos)

La proposición económica se ha de ajustar al modelo siguiente :

"El Sr./la Sra. ... , domiciliado / a en ... calle ... núm. ... , con DNI/NIF núm. ... , mayor de edad , en nombre propio, o en representación de la empresa ... con domicilio en ... calle ... núm. ..., enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato, que tiene por objeto el **Lote 17** del *Acuerdo marco para el suministro de material de laboratorio para el Laboratorio de la Agencia de Salud Pública de Barcelona* , se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas , por la siguiente oferta:

Nº. LOTE	PRECIO LOTE SIN IVA (en letras y cifras)	TIPO IVA	IMPORTE IVA (en letras y cifras)	TOTAL (en letras y cifras)
17				

de acuerdo con el detalle de precios unitarios que se adjunta segundos **el ANEXO oferta económica, y que forma parte de la presente proposición económica** , en el que se especifica por cada lote el precio máximo de los productos a los cuales se opta .

(En caso de que, alguno de los precios unitarios ofrecidos por el licitador fuera superior a los precios unitarios máximos previstos en el Anexo del PPT, la empresa quedará excluida de la licitación . Si faltara alguno de los precios unitarios , se considerará que se ofrece el precio unitario máximo que se recoge en el Anexo del PPT).

B. ÚNICO INTERLOCUTOR (20 puntos)

El licitador se compromete durante toda la vigencia del contrato a mantener un único interlocutor con el que la ASPB podrá gestionar los pedidos y todas las incidencias derivadas del contrato: (*marcar la opción que corresponda*)

- Sí (20 puntos)
- No (0 puntos)

C. HORARIO DE ENTREGAS (15 puntos)

El licitador se compromete a realizar todas las entregas en horario de 8 a 13 horas :
(marcar la opción que corresponda)

- Sí (15 puntos)
- No (0 puntos)

D. FORMACIÓN (20 puntos)

El licitador se compromete a realizar un curso de formación para los trabajadores del Laboratorio de la ASPB en modalidad presencial, impartido por personal cualificado por la puesta en marcha de las metodicas requeridas in-house , el cual hará referencia al control de calidad , estabilidad , requerimientos básicos y avanzados por la utilización óptima y máximo aprovechamiento de los patrones de plaguicidas, con una duración total de: *(marcar la opción que corresponda)*

- 20 horas (20 puntos)
- 10 horas (10 puntos)
- 5 horas (5 puntos)
- No se compromete (0 puntos)

E. ENTREGA DE PEDIDOS (10 puntos)

El licitador se compromete a entregar el pedido en un plazo máximo de 21 días naturales : *(marcar la opción que corresponda)*

- Sí (10 puntos)
- No (0 puntos)

Igualmente , declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y no está incurrido en cabeza prohibición de contratar legalmente establecida .

(Lugar, fecha y firma electrónica).

DECLARACIÓN RESPETO EL IAE (Anexo IV)

Lo que suscribe con DNI núm., actuando en nombre propio / como representante de la empresa con domicilio en calle, con CIF núm.

DECLARA bajo su responsabilidad , de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre , del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP), en relación con el artículo 13.1.a) del mismo , que se encuentra en la siguiente situación :

- No ejerce actividad sujeta a IAE.
- Exención de IAE por estar dentro de los dos primeros períodos impositivos en que se desarrolla la actividad, y que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto (artículo 82.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales). (1)
- Exención de IAE por ser persona física (artículo 82.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales), y que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto. (1)
- Exención de IAE por tener un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros (artículo 82.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales), y que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto. (1)
- Otro supuesto de exención de los previstos en el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (Acompañar de la resolución de exención del IAE de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en su caso).

Barcelona, ende.....de 202....

(*Firma electrónica*)

(1) Los sujetos pasivos que se encuentren en esta situación, están obligados a presentar también la declaración censal de alta en la matrícula de este impuesto.